

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 76001-3103-006-2000-00266-00

Santiago de Cali, Cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El liquidador en el presente asunto, presenta memorial digital el 22 de octubre de 2021, solicitando la terminación del proceso toda vez que los únicos bienes que conforma el patrimonio a liquidar de la deudora son los vehículos de placas CBS-478 y NMB-417, los cuales se encuentran matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali y a pesar de haber transcurrido más de seis (6) años desde que se ordenó el decomiso de los mismos dentro del proceso de liquidación obligatoria, estos no han podido ser ubicados materialmente y se desconoce su paradero actual.

Para que sea viable tal solicitud, es necesario requerir al Liquidador a fin de que presente el informe final conforme lo señalado en el Art. 168 de La Ley 222 de 1995, a efectos de verificar la procedencia de lo establecido en el Art. 199 Ibídem, máxime cuando el último informe de rendición de cuentas fue presentado para la vigencia del año 2020.

Respecto a la orden de decomiso de los vehículos identificados con placa CBS 478 y NMB 417, se advierte que a la fecha la Policía Nacional -SIJIN no ha dado respuesta al oficio remitido por este despacho el 29 de septiembre de 2020 en el que se solicitó información sobre tal orden, por ello, se procederá a requerirlos por tercera vez, mientras el liquidador presenta el informe final y se estudia la procedencia de la solicitud de terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Liquidador para que se sirva presentar el informe final, conforme lo dispone el artículo 168 de la ley 222 de 1995 y lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la Policía Nacional –SIJIN para que informe al despacho sobre el decomiso de los vehículos CBS 478 y NMB 417. Librar oficio por secretaría.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6d3a8494e2f1b5b84e2dbe043af78702d1c9de1cd34b6a00e970907f53e27f**

Documento generado en 05/11/2021 12:54:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>